Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Luis Felipe Borja 401
2do. piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA. INGENIERIA MECANICA INGENIERIA MECANIC CIA. LTDA. OTORGAN: DARQUEA DARQUEA MARCELO Y OTROS .

POR $ 300.000,oo

En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador , a veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho ; ante mí el Notario Público de este Cantón doctor CAMILO JAUREGUI BARONA , comparecen: el señor Ingeniero MARCELO DARQUEA DARQUEA de estadocivil casado, por sus propios derechos ; el señor Ingeniero ARTURO CARVAJAL ROUSSEAU , de estado civil casado , por sus propios derechos ; y el señor FRANCISCO LASO PAREDES , de estado civil soltero , por sus propios derechos . Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana , mayores de edad, domiciliados en este Cantón , a quienes conozco de que doy fé ; y me presentan para que eleve a Escritura Pública , la siguiente de constitución de compañía , contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo : " S E Ñ O R N O T A R I O : En su Registro de Escrituras Públicas sírvase extender una de la cual conste el contrato de formación de la Compañía de responsabilidad limitada INGENIERIA MECANICA INGENIC COMPAÑIA LIMITADA . Nosotros , Ingeniero Marcelo Darquea

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA NOTARIO PUBLICO Quito - Ecuador

Darquea , ecuatoriano , casado , Ingeniero Arturo Carvajal Rousseau , ecuatoriano , casado , y Francisco Laso Paredes, ecuatoriano , soltero , hemos convenido en formar una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos : C A P I T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION , OBJETO , CA ITAL Y PLAZO . A r t í c u l o P r i m e r o . La compañía se denominará INGENIERIA MECANICA IMECANIC COMPAÑIA LIMITADA . A r t í c u l o S e g u n d o . El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito , pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República por resolución de la Junta General o del Gerente General . A r t í c u l o T e r c e r o . El objeto de la compañía es la importación y distribución de equipos y maquinaria industrial y los servicios relacionados con el mantenimiento de tales maquinarias y equipos de asesoría técnica , montaje electro - mecánico , y control de calidad . A r t í c u l o C u a r t o . El capital de la compañía es la cantidad de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/ 300.000,oo) aportada por iguales partes por los tres socios antes nombrados . El capital de la compañía se dividirá en trescientas participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,oo) cada una correspondiendo cien participaciones a cada socio . El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento como consta del certificado bancario que se agrega . El saldo se pagará en el plazo de un año . La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de las parti-

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Luis Felipe Borja 401
2do. piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

cipaciones que por el aporte le corresponden . Tales certi- 3
ficados estarán firmados por el Gerente General . A r t í
c u l o Q u i n t o . El plazo de duración de la compa
ñía será el de veinte años a contarse desde la fecha de =
inscripción de la escritura constitutiva en el Registro =
Mercantil . C A P I T U L O S E G U N D O . ORGANOS=
DE LA COMPAÑIA : A r t í c u l o S e x t o . La =
compañía tendrá los siguientes órganos de dirección , re_=
presentación y administración y fiscalización : Junta Gene
ral , Gerente General y Subgerente . A r t í c u l o =
S é p t i m o . DE LA JUNTA GENERAL . La Junta Gene
ral de socios es la suprema entidad directiva y fiscaliza_
dora de la compañía y sus funciones serán las siguientes :
a) Nombrar y remover al Gerente y Subgerente y fijarles =
sus remuneraciones ; b) Examinar y aprobar o improbar =
en su caso , los balances que presente al Gerente General=
cada año ; c) Fiscalizar los negocios sociales por lo me_
nos una vez al año ; d) Decretar la distribución de uti_
lidades y la forma y épocas en que debe verificarse su pa_
go ; e) Acordar la formación de reservas especiales ; =
f) Aprobar la cesión de participaciones a favor de extra_
ños o de socios y admitir nuevos socios , con el consenti_
miento unánime de capital social ; g) Aprobar la fusión=
con otras compañías o su transformación en otro tipo socie
tario cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley pa
ra este efecto ; h) Acordar la disolución anticipada de=
la compañía ; i) Reglamentar los presentes estatutos e =
interpretarlos en caso de duda ; j) Autorizar el estable_

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

cimiento de sucursales o agencias ; y , k) Las demás a
tribuciones que le competen de acuerdo con lo dispuesto =
en la Ley de la materia y en los presentes estatutos . =
A r t í c u l o O c t a v o . CLASES DE JUNTAS .=
Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias .
A) La Junta General Ordinaria se reunirá en los noventa=
días posteriores al cierre del ejercicio económico de ca_
da año , previa convocatoria del Gerente , para conocer =
el inventario , el balance y el informe de los administra_
dores y tomar las disposiciones que correspondan ; B) =
La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando la con_
voque el Gerente por derecho propio o ha pedido de socios
que representen por lo menos el diez por ciento del capi_
tal social . Si los administradores rehusaren hacer la ==
convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de veinte=
días contados desde el recibo de la petición , podrán re_
currir al Superintendente de Compañías solicitando dicha=
convocatoria . A r t í c u l o N o v e n o . La con
vocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria , se
hará mediante comunicación escrita dirigida a los socios,
con ocho días de anticipación , por lo menos a la fecha =
de celebración de la Junta . Si el Gerente General lo ==
considera necesario, podrá también hacerse la convocato_
ria por la prensa . Sin embargo , la Junta se entenderá=
convocada y quedará válidamente constituída en cualquier=
tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacio_=
nal , para considerar cualquier asunto siempre que esté =
presente todo el capital pagado y los asistentes acepten,

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Luis Felipe Borja 401
2do. piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

por unanimidad , la celebración de la Junta . El acta de las Juntas Universales estará suscrita por todos los socios . A r t í c u l o D é c i m o . Los socios podrán hacerse representar en la Junta General mediante apoderado general constituído por escritura pública o por una carta que contendrá los datos mencionados en el reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías . Ninguna persona podrá representar a la vez más de un socio . A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . La Junta General Ordinaria o Extraordinaria sólo podrá tratar de los asuntos que se hubieren mencionado en el orden del día . A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . Quórumnes de presencia y votación . En cuanto a los quórumnes de presencia y votación se estará a lo dispuesto en la ley y reglamentos pertinentes , a menos que los presentes estatutos establecieren otra cosa . A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en actas , que reunirán los requisitos establecidos en el reglamento a que se refiere el artículo décimo de éstos estatutos . Este libro de actas se llevará en hojas móviles escritas a máquina , en el anverso y reverso , que deberán ser foliadas con numeración continua y suscesiva y rubricada una por una por el secretario . La compañía podrá cambiar éste sistema llevando las actas en un libro especial , previa autorización de la Superintendencia de Compañías . Así mismo , de cada Junta se formará un expediente que contendrá los do_

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

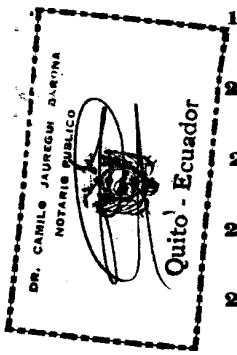

cumentos que establece el artículo veinte y cinco del re_
glamento de Juntas Generales de socios y accionistas expe
didos por la Superintendencia de Compañías . Las actas=
serán firmadas por las personas que hubieren actuado como
presidente y Secretario . A r t í c u l o D é c i m o
C u a r t o . De la administración y representación de
la Compañía : La administración y representación legal=
de la compañía , judicial y extrajudicialm la tendrá el=
Gerente General . En desarrollo de su gestión tal funcio
nario tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a)
Ejecutar los actos u oprerasiones correspondientes al ob
jeto social ; b) Autorizar con su firma todos los docu
mentos que deben extenderse por causa de los negocios so
ciales ; c) Adquirir , enajenar , transigir , compromes
ter o someter asuntos al arbitraje , comparecer en los jui
cios como actor o demandado , desistir de las acciones =
propuestas ; interponer todo género de recursos ; dar =
los bienes sociales en hipoteca o prenda o afianzar obli
gaciones ; dar y recibir dinero a mutuo , con interés o
sin él ; abrir cuentas bancarias y girar y endosar che_=
ques ; d) Presentar a la Junta General de Socios en sus
reuniones ordinarias de cada año el inventario y el balan
ce general y demás documentos contables , así como un in
forme escrito sobre la situación financiera de la compa_
ñía , el estado de los negocios sociales y un proyecto =
de distribución de utilidades y de formación de reservas;
e) Nombrar y remover los empleados de la compañía y fijar
su remuneración , salvo las designaciones que competen a

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Luis Felipe Borja 40
2do. piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

la Junta General ; f) Suministrar a los socios los infor_ mes que éstos soliciten en relación con la compañía y las operaciones sociales ; g) Convocar a Junta General de = Socios ; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de= la Junta General de Socios y en general todas las obliga_ ciones y responsabilidades que le imponen este contrato y la Ley de Compañías . A r t í c u l o D é c i m o = Q u i n t o . El Gerente General será nombrado por un = período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . La Junta= General designará también un Subgerente que reemplazará = al Gerente General cuando éste falte por cualquier causa. Si la falta fuera definitiva , la sustitución tendrá lu_= gar hasta que la Junta General proceda a la designación = del Titular , nombramiento que se efectuará en el plazo = máximo de treinta días de producida la vacante , cumplién dose los requisitos de ley . El subgerente será designa_ do por un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido . C A P I T U L O T E R C E R O : DISTRI_ BUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS . A r t í c u l o = D é c i m o S é p t i m o . Las utilidades de la com pañía y las pérdidas en su caso , se repartirán por igua_ les partes entre los socios . C A P I T U L O C U A R T O : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPA ÑIA . A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o . = La compañía se disolverá por las causas contempladas en la Ley , pero en caso de que la disolución se produzca en = virtud del acuerdo de los socios , se requerirá una mayoría

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA NOTARIO PUBLICO Quito - Ecuador

que represente cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Socios presentes en la Junta . Actuará como liquidador el Gerente General . C A P I T U L O Q U I N T O : DISPOSICIONES GENERALES . A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . Los socios tienen los derechos , obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley y en éstos estatutos . A r t í c u l o V i g é s i m o . En todo lo que no estuviere previsto en éstos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y de las normas reglamentarias pertinentes . D i s p o s i c i ó n f i n a l : Facúltase al señor Ingeniero Arturo Carvajal Rousseau , para que obtenga la aprobación de este contrato de constitución y realice todas las gestiones legales para el perfeccionamiento del mismo . Usted señor Notario , se servirá agregarle las cláusulas de estilo " . HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Larrea Iturralde M. , Abogado , con matrícula profesional número trescientos noventa y seis , del Colegio de Abogados de Quito, Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso , y leída que fue esta Escritura , íntegramente , por mí el Notario a los comparecientes , éstos se ratifican y firman en unidad de acto , conmigo el Notario , de todo lo cual doy fé . Firmado . M. Barquera , Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cero uno tres dos tres ocho guión dos . A. Carvajal R. , Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cero cinco tres siete dos seis guión siete . Francisco Lasso , Cédula de Ciudadanía número uno-

Notaría Pública
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona
Luis Felipe Borja 401
2do. piso – Telf. 547-023
Quito-Ecuador

siete cero tres cuatro cuatro tres cero seis guión siete . 6

El Notario , doctor Camilo Jáuregui Barona . D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : BANCO DEL PICHINCHA . = = Quito , a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos se= tenta y ocho . 36 = setenta y ocho = mil novecientos veinte y uno . A quien interese : CERTIFICAMOS POR LA presente= que el día de hoy , mediante comprobante de depósito núme= ro uno cero cinco ocho cuatro cuatro , se consignó en este Banco la cantidad de $ 150.000,oo (CIENTO CINCUENTA MIL = SUCRES ,00/00) para abonar a la cuenta de Integración = de Capital de INGENIERIA MECANICA COMPAÑIA LIMITADA INECA= NIC ,de acuerdo al siguiente detalle : Arturo Carvajal = = CINCUENTA MIL SUCRES ($ 50.000,oo) . Marcelo Marquez D.= CINCUENTA MIL SUCRES ($ 50.000,oo) . Francisco Lasso = = CINCUENTA MIL SUCRES ($ 50.000,oo) . SUMAN = CIENTO CIN= CUENTA MIL SUCRES ($ 150.000,oo) . Particular que comu= nicamos para los fines consiguientes . Muy atentamente ,= BANCO DEL PICHINCHA . Firmado . Rodrigo Sánchez Z. . ASIS= TENTE DE GERENCIA . Rmendado : asesoría . Vale .

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA copia , sellada y firmada en Quito, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho .

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA NOTARIO PUBLICO Quito - Ecuador

NOTARIA IV

El Notario

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA NOTARIO PUBLICO Quito - Ecuador

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número RL -CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES , de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho dictada por la Superintendencia de Compañías, se tomó nota al márgen de la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía " INGENIERIA MECANICA INMECANIC COMPAÑIA LIMITADA, de la aprobación de la mancionada Compañía.- Quito, a catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho . -

El Notario,

NOTARIA NOVENA QUITO - ECUADOR

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL cuatro mil seiscientos treinta y tres, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 866 - del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INGENIERIA MECANICA INMECANIC COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el 29 de Agosto de 1978, - ante el Notario Noveno de este Cantón, Dr. Camilo Jáuregui; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anota en Repertorio bajo el número 14561.- Quito, a veinte y seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

REGISTRO MERCANTIL